

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los suscripciones se solicitarán en la Administración del Boletín Oficial, sito en el Hospital de Nava, Sacra de la Arca, calle de Ramón y Cajal num. 10. Los que se fuera pedrán en el correo, remitiendo el importe a Libranza, giro postal o letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir dirigidas y dirigidas a nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos los días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 céntimos los de anteriores.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El Boletín Oficial se vende en la Imprenta del Hospital.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia. (Gaceta 13 marzo 1920).

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º — Caza.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, etc., concedidas por este Gobierno durante el mes de diciembre último, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, aprobado por Real decreto de 3 de julio de 1903.

NOMBRES	PUEBLOS	Clase
Juan Orbat	Zaragoza	C
Carlos Emperador	Gelsa	C
Manuel Polo	Tauste	C
Manuel Hernández	Caspe	C
Pascual Lozano	Zaragoza	C
Juan Cunchillos	Gallur	C
Domingo Lobera	El Burgo	C
Juliano Uriz	Tauste	C
Casimiro García	Lós Fayca	C
José Bericat	Pedrola	C
Domingo Carcas	Luceni	C
Basilio García	Pedrola	C

NOMBRES	PUEBLOS	Clase
1 Manuel Francés	Tosos	C
1 Jesús Barriga	Langa	C
1 Desiderio Cristóbal	Zaragoza	C
1 Silvestre Jáuregui	Navardún	C
1 Mariano Castiello	Idem	C
1 Jesús Marín	Monzalbarba	C
2 Abdón Benjamín	Egea de los C.	C
2 Pedro Manero	Caspe	C
2 Felipe Bun	Aguarón	C
2 Pedro Jiménez	Gallur	C
2 Benito Vaqueria	Uncastillo	C
3 José Roc	Nonasppe	C
3 Angel Bonafonte	Sos	C
3 Alfonso Lasiera	Zuera	C
3 Ignacio Vidal	Idem	C
3 Francisco Gil	Ricla	C
3 Tomás Gracia	Gelsa	C
3 Francisco Serrano	Cariñena	C
3 Marcelino Cardí	Zaragoza	C
3 Luciano Mana	Egea de los C.	C
3 Ricardo Ladeo	Sabiñán	C
4 Pablo Labayzade	Zaragoza	C
4 Roque García	Mequinzenza	C
4 Miguel Ferragut	Idem	C
4 Guillermo José Castro	Bárboles	C
4 Jacinto Murillo	Egea de los C.	C
4 Joaquín Guillén	Idem	C
4 Martín Arruego	Leciñena	C
4 Silvestre Serrano	Idem	C
4 Aniceto Ruiz	Cuarte	C
4 Hipólito Brun	Sádaba	C
4 Emilio Barea	Zaragoza	C
4 Justo Jimeno	Idem	C
4 Emilio Villerroya	Idem	C
4 Fermín Morales	Idem	C
4 Julio Zaporta	Caspe	C
5 José Fillola	Idem	C
5 Luis Gómez	Torrecilla de V.	C
5 D. mingo Casaus	Lécera	C
5 Basilio de Gracia	Zaragoza	C

Año LXXXVII		Lunes 1 de marzo de 1920		Año LXXXVIII		
Clase	NOMBRES	PUEBLOS	Clase	NOMBRES	PUEBLOS	
6	Vicente Estaregui...	Gallur	0	17	Antonio Villa	Egea de los C.
6	Miguel Cucalón	Aguarón	0	17	Pablo Ibáñez	Neúvalos
6	Emilio Valien	Caspe	0	17	Matías Abad	Peñaflor
6	Eurique Monforte	Fuentes de Ebro	0	17	Rufino Pérez	Sádaba
6	José Pellicer	Zaragoza	0	17	Mariano Villanueva	Navardún
9	José Santaursula	Ariza	0	18	Antonio Clavero	Escatrón
9	Andrés Sainz	Chiprana	0	18	Pablo Argol	C. de Valdejasa
9	Mateo Cadena	María	0	18	Elias López	Peñaflor
9	Domingo Cervellón	Chiprana	0	18	José Laguna	Villarroya de la S.
9	Agustín Beltrán	Pina	0	18	Eusebio Gardeta	La Almunia
9	Tosibio Zalaya	Ainzón	0	18	José Llop	Fayón
9	Antonio Donoso	Cetina	0	17	Mariano Ferrer	Zaragoza
9	Telesforo Vin.	Zaragoza	0	19	Mariano Benito	Peñaflor
9	Mauricio Hernando	Boquiñeni	0	19	José Langa	Idem
9	Senén Rubio	Villarreal	0	19	Carmelo Corral	Idem
9	Miguel Garzón	Zaragoza	0	19	Julio Grañén	Mequinenza
10	Miguel Ramis	Nonaspe	0	19	José Ruiz	Ibdes
10	José Hiera	Zaragoza	0	19	Salvador Yago	Ateca
10	Virgilio Torres	Tarazona	0	19	Jacinto Lavilla	Zaragoza
10	Clemente Ayerçuren	Sos	0	19	Ramón García	Idem
10	Martín Bordonaba	Caspe	0	19	Diosdado Elgorrista	Sádaba
10	Bonifacio Guillenes	La Muela	0	19	Florentín Baraza	Zaragoza
10	Gregorio Alfonso	Zaragoza	0	20	Joaquín Tris	Farasdués
10	Froilán Latorre	Tauste	0	20	Sebastián Soler	Caspe
10	Julián Aibar	Biota	0	20	Agustín Busán	Idem
10	Dionisio Catiuela	Egea de los C.	0	20	José Ezquerria	Sobradiel
10	Tomás Tolosana	Idem	0	20	César Villanueva	Novillas
11	Francisco Zapata	Jarque	0	20	Félix Torado	Alhama
11	Manuel Ortiz	Villanueva de G.	0	20	Valentín López	Idem
11	Lamberto Alvarez	Sobradiel	0	20	Santos Laborda	Orés
11	Eurque Sangüesa	Tauste	0	20	Fermín Murillo	Egea de los C.
11	Miguel Linares	Cuarzo	0	20	Gregorio Lafora	Idem
11	Juan Navarro	Gallur	0	20	Antonio Lamac	La Almolida
11	Jesús Carulla	Zaragoza	0	20	Florentín Planas	Julín
11	Carlos del Campo	Remolinos	0	20	Pascual Lacosta	Luesia
11	Francisco Mateo	Ariza	0	20	Marcelo Cubero	Alhama
11	Antonio Lázaro	Cadrete	0	20	Antonio Remito	Epila
12	Francisco Ibarzo	Tierga	0	20	Siforiano Garcés	Sádaba
12	Juan Ibarzo	Idem	0	20	Leandro Garcés	Idem
12	Pedro Cunchillos	Gallur	0	20	Felipe Alcolea	Pueblo de Alfindén
12	Santiago Nogue	Egea de los C.	0	20	Manuel Zorraquino	Atea
12	José M.ª Burillo	Cadrete	0	20	Valde Diert	Luesia
12	Félix García	Mezalocha	0	20	Ricardo García	Torralba de Ribota
12	José Rubio	Muel	0	20	Cosme Gracia	Idem
12	Ricardo Rubio	Idem	0	20	Protasio Gracia	Idem
12	Mariano Labana	Egea de los C.	0	20	José Bringola	Zaragoza
12	Francisco Baquerria	Zaragoza	0	21	Agustín Rubio	Idem
12	Baldomero Armijo	Idem	0	22	Fermín Gonzalez	Idem
12	Manuel Tena	Idem	0	22	Cirilo Zalaya	Gallur
12	Francisco Herrera	Villadoz	0	22	Pedro Litago	Mollén
12	Alejandro Vallés	Mequinenza	0	22	Leandro Millán	Peñaflor
12	Andrés Crespe	Riela	0	22	Ambrosio Valimaña	Idem
12	Antonio Belzue	Zaragoza	0	22	Juan Murillo	C. de Valdejasa
12	José Valén	Pastriz	0	23	Teodoro Albareda	Caspe
13	José M.ª Vilar	Ateca	0	23	Francisco Gracia	Tauste
13	Agustín Lerín	Mallén	0	23	José Remón	Uriés
13	Manuel Sancho	Gallur	0	24	Jorge David	Tierga
13	Félix Losarroz	Calatorao	0	24	Benito Gracia	Idem
13	José Martínez	Almonacid de la S.	0	24	Francisco Naval	Peñaflor
13	Emilio Díaz	Carenas	0	24	Pablo Calpe	Campillo de Aragón
15	Tomás Moya	Calatorao	0	24	Pedro Gaspar	Tierga
15	Julián Abalad	La Almolida	0	24	Lorenzo Gracia	Belchite
15	Matías Julián	Torreilla de V.	0	24	Policarpo Pérez	Ainzón
15	Joaquín Franco	Murero	0	24	Manuel Puerto	Azuara
15	Jesús Ezquerria	Luesia	0	24	Félix Guillén	Herrera
15	Bernabé Gabás	Alagón	0	24	Juan Mayeral	Idem
15	Faustino Ayerçur	Zaragoza	0	24	José Aguarón	Pradilla
16	Luis Tarramena	Peñaflor	0	26	Fructuoso Arbuer	Asín
16	Teodoro Zuera	Nuez de Ebro	0	26	Mariano Clavería	Balconchán
16	Eugenio Rodrigo	C. de Valdejasa	0	26	Miguel Murillo	Borja
16	Bruno Navarrete	Fuentes de Ebro	0	26	Estanislao Urchaga	Idem
16	Benjamín Caganova	Used	0	26	Francisco Piñ	San Marteo de G.
16	Rafael Magallón	La Mata	0	26	Martín Gracia	Zaragoza
16	Angel Julián	Alhajaín	0	26	José Ramón	Egea de los C.
16	Pedro Lanuza	Idem	0	26	Santos Chicapar	Luceni
16	Antonio Pinares	Idem	0	26	Enrique Gómez	Sabiñán
16	Manuel García	Zaragoza	0	26	Andrés Romagos	Zaragoza
17	Alfredo Garcés	Aguarón	0	26	Luciano Miguel	Zuera

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Clase	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
26	Luis Miranda	Zuera	C
26	Antonio Pellicer	Tauste	C
26	Sebastián Monguilod	Idem	C
27	Mariano Toha	Zaragoza	C
27	Felipe Morales	Tauste	C
27	Niceto García	Ariza	C
27	Jos. Molto	Zaragoza	C
27	Martin Peralta	Caspe	C
27	Alejandro Pascual	Sádaba	C
29	Ramón Vela	Alagón	C
29	Mannuel Ferrer	Zaragoza	C
29	Mariano Cerdán	Mallén	C
29	Estanislao Marqueta	Casetas	C
29	Pablo Villarreal	Egea	C
29	Florencio Rabadán	Zaragoza	C
29	Estanislao Biota	C. Valdejasa	C
29	Juan Angoy	Idem	C
29	José Pueyo	Luna	C
29	Francisco Bandrés	Idem	C
29	Ramón Auria	Idem	C
29	Faustino Urruen	Idem	C
29	Sebastián Arasco	Idem	C
29	Mariano Sanjuan	Idem	C
29	Faustino Ainsa	Idem	C
29	Olegario Pérez	Valpalmas	C
29	Joaquín Chóliz	El Frago	C
29	Joaquín Ornat	Luna	C
29	José Arruga	Perdiguera	C
29	Víctor Aguirre	Mara	C
29	José Guño	Montañana	C
29	Mariano Sancho	Zaragoza	C
29	Pascual Cremos	Luna	C
29	Rufino Lambán	Idem	C
29	Mariano Guinda	Salvatierra	C
29	Leandro Vidal	Puebla de Alfindén	C
29	Pedro Ruiz	Contamina	C
30	Carlos Jiménez	Biota	C
30	Amado Minguez	Sos	C

Zaragoza, 1 de marzo de 1920.  
 El Gobernador,  
**EL MARQUÉS DE ALGARÁ DE GRES**

NOTA. La inicial O, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la U, uso de armas; la G, de galgo; la H, hurón.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Documentos cobratorios

Dado el número de Ayuntamientos que a pesar de lo avanzado de la época y la terminación de los plazos para la presentación de los documentos cobratorios para el año 1920-21, se hallan pendientes de cumplir este servicio, reiteradamente ordenado en circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 24 enero, 20 febrero y 3 del corriente, el Ilmo. Sr. Delegado, por providencia de esta fecha, ha acordado la imposición de las siguientes responsabilidades:

1.ª Conminar con la multa de 50 pesetas a los Ayuntamientos y Juntas periciales que no han remitido los documentos cobratorios de rústica y urbana amillarada y fiscal, y con la de 17'50 pesetas a los señores Alcaldes y Secretarios que se hallan en igual caso por los conceptos de industrial, cédulas personales, carruajes y casinos. Estas multas se entenderán desde luego impuestas, si dejaran transcurrir el plazo de ocho días desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL sin cumplir los servicios referidos, y se harán efectivas por la vía de apremio.

2.ª Conminar con responsabilidad mancomunada y solidaria al pago del trimestre o trimestres de rústica y urbana amillarada a los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, que por retraso en el servicio de que se trata, fueran causa de que no puedan ser cobrados oportunamente, responsabilidad que se considerará impuesta contra todos los que tuyeren sin cumplir el servicio al abrirse el período ordinario de recaudación voluntaria.

3.ª Disponer que oportunamente y en breve término se haga uso de la facultad que conceden los reglamentos de urbana, fiscal, cédulas personales, carruajes y casinos, para la salida de comisionados con las dietas reglamentarias, a cargo de los respectivos Ayuntamientos, para la formación de los expresados documentos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Claver Pérez

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

10 por 100 de pesas y medidas del segundo trimestre de 1919-20

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de pesas y medidas del segundo trimestre de 1919-20, (meses de julio, agosto y septiembre) a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 264, correspondiente al día 7 de noviembre de 1918 y de los volantes de este mes.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 10 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo *improrrogable* de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria y envío de comisionados.

Zaragoza, 10 de marzo de 1920.—El Administrador de Propiedades e impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Ayuntamientos de Abanto, Aldehuéla, Alforque, Ardisa, Atea, Berdejo, Cadrete, Carenas, Cimballa, El Frasno, Illueca, Lagata, Luesma, Luna, Mara, Moneva, Muel, Nigüella, Pleas, Pomer, Sádaba, San Mateo de Gállego, Tobed, Torralba de Ribota, Trasobares, Villanueva de Gállego y La Zaida.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédula de notificación

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena es en deber a la Hacienda pública la suma de 114 pesetas por el tercer trimestre de Consumos de 1919-20; requiriese al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho

días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Fombuena, a 25 de febrero de 1920.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena.

### Edicto para la subasta de fincas.

Rústica y Urbana.—Años 1900 a 1915.

D. José Gil Lucea, recaudador de la cuarta zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que abajo se expresan, vecinos de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, y hora de las once de la mañana, en la oficina Manifestación, 15, 2.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Deudor Fructuoso Roche Lostao.*

Un campo, sito en el término de Villamayor, partida del Llano, de cinco hanegas y seis almudes de tierra, igual a 39 áreas y 33 centiáreas; linda al norte con Esteban Fernando, al sur con Mariano Abad Fernando (menor), al este con Juan Lafuente López y al oeste con camino de herederos.

Valor para la subasta, 220 pesetas.

*Simón Fernando y Antonio Murillo.*

Una casa, sita en el barrio de Villamayor, y su calle de San Gregorio, señalada con los números 5 y 7; y linda por la derecha entrando con Clemente Calasanz, por la izquierda y espalda con Cipriano Segura.

Valor para la subasta, 1.100 pesetas.

*Antonio Higueras Paz.*

Otra casa, sita en el mismo barrio que las anteriores y calle del Paso, número 74; linda por derecha entrando con Rafael Ros, por la izquierda con Victoriano Mateo y por la espalda con extramuros.

Valor para la subasta, 575 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y se admitirán posturas a nombre de terceras personas.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por

negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 1920.—El Recaudador, José Gil.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. José Jimeno, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el camino de las Fuentes, número 64, con destino a su industria de fábrica de cierres herméticos, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, Pablo Calvo.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto establecido en esta ciudad, por tiempo y cantidad indeterminada, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, hasta las doce del día en que se cumpla el término de veinte de publicado este anuncio, al Capitán que suscribe, en la Casacuartel del Instituto, calle de Gotor, número trece, de la indicada localidad, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Calatayud, 9 de marzo de 1920.—El Capitán instructor, Manuel España Sanz.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Nota-anuncio.

En la *Gaceta de Madrid*, número 67, correspondiente al día 7 del mes actual, se inserta la siguiente disposición:

La Dirección general de Obras pública ha tenido a bien disponer:

1.ª Que se otorgue un premio de 50 pesetas a cada uno de los Capataces y otro de 30 pesetas a cada uno de los Peones camineros propuestos por las Jefaturas y que figuran en la adjunta relación.

2.ª Que a este fin y con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto segundo, del presupuesto vigente, se libren las siguientes cantidades que a continuación se expresan: a la de Logroño, la cantidad de 50 pesetas; a la de Pontevedra, de 80 pesetas; a la de Valladolid, la de 60; a la de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia,

Salamanca, Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, So-  
ria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza,  
la cantidad de 110 pesetas a cada una de ellas; y

Que esta orden se publique en los *Boletines*  
*Oficiales* de las provincias citadas, con la relación de  
premiados, para satisfacción de ellos y estímulo de sus  
compañeros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás elec-  
tos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de  
marzo de 1920.—El Director general, Castell.

#### Zaragoza.

Capataz, Martín Marín Castillo.

Caminero, Francisco Pérez Expósito.

Idem, Manuel Polo Lacruz.

Es copia: el Ingeniero Jefe, Mantecón.

### SECCION SEXTA

#### Alborge.

Durante los plazos reglamentarios y a contar desde  
el día en que aparezca inserto el presente en el *BOLETÍN*  
*OFICIAL* de la provincia, se hallarán de manifiesto en  
esta secretaría los documentos siguientes, para el año  
1920-21:

Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, pa-  
drón de edificios y solares y la matrícula industrial.

Alborge, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, Vicente  
Laborda.

#### Aniñón.

A los efectos reglamentarios quedan expuestos en la  
secretaría de este Ayuntamiento, por plazo legal, el  
padrón de edificios y solares y la matrícula industrial.

Aniñón, 11 de marzo de 1920.—El Alcalde, Zaca-  
rias Alejandre.

#### Ateca.

Durante los días 15 al 20 del corriente mes y horas  
de ocho a doce y de catorce a diez y siete, se cobrará  
el repartimiento general de utilidades formado, al tenor  
del Real decreto de 11 de septiembre de 1918. La co-  
branza tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta  
villa.

Lo que se hace saber para conocimiento de los terra-  
tenientes propietarios incluidos en dicho repartimiento.

Ateca, 10 de marzo de 1920.—El Alcalde, Julio  
Sánchez.

Por tiempo reglamentario y al objeto de reclamacio-  
nes, se hallan expuestos al público, en la secretaría de  
este Ayuntamiento, los documentos siguientes, forma-  
dos todos ellos para 1920-21:

Reparto de rústica y pecuaria, matrícula industrial y  
y presupuesto ordinario.

Ateca, 10 de marzo de 1920.—El Alcalde, Julio  
Sánchez.

#### Belchite.

En la secretaría del Ayuntamiento se hallarán ex-  
puestos al público los documentos siguientes, para el  
año 1920-21:

El proyecto del presupuesto municipal, por término  
de ocho días.

El repartimiento de contribución rústica, padrón de  
edificios y solares, matrícula industrial y el padrón de  
cédulas personales, por término de quince días.

Belchite, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, A.  
Cortés.

#### Cadrete.

Por término de ocho días, contados desde el que  
aparezca inserto el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de  
esta provincia, estarán de manifiesto en la secretaría  
de este Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares

formado para el año de 1920-21, y el padrón de cédu-  
las personales del año 1920.

Cadrete, 8 de marzo de 1920.—El Alcalde, Valen-  
tín Buil.

#### Calceña.

El día 5 del próximo abril y hora de las once de la  
mañana, tendrá lugar, bajo mi presidencia y en Zara-  
goza bajo la del Sr. Ingeniero del Distrito Forestal, la  
subasta del aprovechamiento extraordinario de cinco  
mil metros cúbicos de piedra caliza en el monte nú-  
mero 39 del catálogo denominado Valdenoria y la se-  
milla, de este término municipal, bajo el tipo en alza  
de diez mil pesetas, y con sujeción al pliego de condi-  
ciones inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* extraordinario  
de 31 de julio último y anuncio del Sr. Ingeniero in-  
serto en el *BOLETÍN OFICIAL* número 57 de fecha 6 del  
actual.

Calceña, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio  
Pasamar.—José Monreal, Secretario.

#### Carenas.

Por término de quince días se hallará expuesto al  
público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón  
de cédulas personales de esta villa, formado para el  
año 1920-21 a los efectos reglamentarios.

Carenas, 10 de marzo de 1920.—El Alcalde ejercien-  
te, Francisco Romero.

#### Codos.

Por espacio de ocho días se hallará expuesto al pú-  
blico, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón  
de cédulas personales de esta villa, formado para 1920,  
al objeto de oír reclamaciones.

Codos, 11 de marzo de 1920.—El Alcalde, Santiago  
Soler.

#### Cubel.

Desde esta fecha se hallarán de manifiesto al públi-  
co, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo  
reglamentario, los documentos siguientes formados pa-  
ra el año 1920-21:

Repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de  
edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial y padrón de cédulas personales,  
por quince días.

Cubel, 8 de marzo de 1920.—El Alcalde, Benito  
León.

#### Chiprana.

El padrón de cédulas personales para el año econó-  
mico de 1920-21, se halla expuesto al público, en la  
secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince  
días, al objeto de oír reclamaciones.

Chiprana, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, Tomás  
Soler.

A los efectos reglamentarios quedan expuestos en la  
secretaría de este Ayuntamiento, por plazo legal, los  
repartos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y  
solares y matrícula de la contribución industrial, para  
el año 1920-21.

Chiprana, 11 de marzo de 1920.—El Alcalde, To-  
más Soler.

#### El Burgo de Ebro.

Desde el día siguiente en que este anuncio aparezca  
inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, por el  
plazo de ocho días, todo vecino y hacendado forastero  
presentará en la secretaría de este Ayuntamiento, las  
delaraciones juradas de todas las utilidades que tengan  
en este término municipal, con arreglo a lo dispuesto  
en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, con el  
fin de que la Junta de evaluación, con vista de las mis-  
mas, pueda llevar a efecto la formación del reparti-  
miento general en sus dos partes personal y real para  
cubrir el déficit del presupuesto para el próximo ejer-  
cicio de 1920-21, haciendo constar que el que no lo ve-

rifique en el tiempo fijado, se considerará conforme con las utilidades que asignen las Comisiones correspondientes, sin derecho a reclamar contra la evaluación que se le haga.

El Burgo de Ebro, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, Jerónimo Alastuey.

**Farlete.**  
Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, los documentos siguientes para el año económico 1920-21:

Reparto de rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales.

Farlete, 8 de marzo de 1920.—El Alcalde, Gregorio Anoro.

**Fombuena.**  
Por el tiempo reglamentario y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la secretaría de esta corporación, los documentos siguientes para 1920-21:

Repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, id. de cédulas personales.

Fombuena, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, Rudesindo Mamón.

**Herrera de los Navarros.**  
A los efectos de examen y reclamación y durante los plazos reglamentarios, permanecerán expuestos al público, en esta secretaría municipal, los documentos siguientes, formados todos para el próximo año económico de 1920-21:

Padrón de cédulas personales, padrón de edificios y solares, repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, presupuesto municipal ordinario y matrícula industrial.

Herrera de los Navarros, 10 de marzo de 1920.—El Alcalde, Juan Rubio.

**Jarque.**  
Para los efectos de reclamación y dentro de los plazos reglamentarios, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el ejercicio de 1920-21:

Reparto de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial, padrón de cédulas personales, proyecto de presupuesto ordinario, relaciones de deudores y acreedores con las liquidaciones del presupuesto de 1918 y refundido de 1919-20.

Jarque, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Marquina.

La titular de Higiene y Sanidad pecuaria y la de Inspector de carnes de esta localidad, se hallan vacantes por el plazo de treinta días.

La dotación de cada una de ellas es de 365 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente los servicios de su profesión con los propietarios de caballerías, a 7'50 pesetas cada una de las mayores, y a 4 las menores, existiendo 130 de las primeras, y 120 de las segundas.

El herraje correrá a su cargo, si así lo desea.  
Quedará también autorizado para igualar 90 caballerías mayores que hay en el limítrofe pueblo de Oseja (distante cinco kilómetros), a razón de nueve almudes de trigo cada una.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo arriba expresado, que se contará desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo requisito necesario el que los aspirantes pertenezcan al Cuerpo de Veterinarios titulares de España.

Jarque, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Marquina.

**Las Cuerlas.**  
El Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión del día 6 del corriente, se ha servido nombrar por unanimidad, secretario en propiedad del mismo a D. Serapio Sanz Heredia, que venía desempeñando el cargo interinamente.

Lo que se pone en conocimiento del público en general y de los solicitantes.

Las Cuerlas, 10 de marzo de 1920.—El Alcalde, José Usón.

**Lituénigo.**  
Quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, para el año 1920-21:

Repartos de la contribución territorial, listas de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Lituénigo, 8 de marzo de 1920.—El Alcalde, P. O., Francisco Chueca.

**Longares.**  
Acordado por el Ayuntamiento y su Junta municipal el arriendo en pública subasta de los derechos que devenguen el uso obligatorio de las pesas y medidas del Ayuntamiento para todas las transacciones que se verifiquen en la localidad; los derechos que produzcan el macelo, lo que produzcan el arbitrio creado sobre las carnes frescas y saladas y el arbitrio sobre pescado fresco.

Las subastas tendrán lugar el lunes 22 del actual: la de pesas y medidas, a las diez, por el tipo de 6.000 pesetas en alza; la de derechos del macelo, a las diez y media, por el tipo en alza de 3.000 pesetas; las del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, a las once, por el tipo en alza de 500 pesetas, y la del arbitrio sobre el pescado fresco, a las once y media, por el tipo en alza de 50 pesetas.

Los pliegos de condiciones o modelo de proposición estarán de manifiesto en la secretaría municipal.

Longares, 11 de marzo de 1920.—El Alcalde, N. Barrera.

**Luna.**  
La plaza de recaudador municipal de este Ayuntamiento se saca a concurso, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la corporación municipal, por término de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Las proposiciones deberán presentarse ajustadas al modelo que consta en el pliego y debidamente reintegradas.

Luna, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, P. S. M., el Secretario, Mariano Sanz Raso.

La recaudación de los cuatro trimestres de los repartimientos municipales del año actual 1919-20, en período voluntario, sin apremio ni recargo alguno, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y días del 20 al 30 del actual, durante las horas reglamentarias.

Lo que se anuncia para conocimiento general de los contribuyentes incluidos en estos repartos, especialmente de los terratenientes forasteros.

Luna, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, P. S. M., el Secretario, Mariano Sanz Raso.

**Maella.**  
En la secretaría del Ayuntamiento, se hallarán expuestos al público, a los efectos de examen y reclamación:

Por quince días, el padrón de cédulas personales para el año 1920.

Por diez días, la matrícula industrial para el ejercicio de 1920-21.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**SANCHEZ, Antonio;** vendedor de chorizos extremeños, ambulante; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado instructor de La Almunia, para declarar en causa que sigue dicho Juzgado por hurto contra José Vidal Ortuno; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

**PAZOS, Emilio;** dedicado al comercio de frutas y legumbres, domiciliado últimamente en Bilbao, Colón de Sarreategui, número treinta y tres, quinto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para declarar en sumario que se instruye sobre estafa, por denuncia de Jacinto Poza Marín.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procesar a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

**ESCUADERO JIMENEZ, Jesús Rafael;** hijo de Ramón y de Encarnación, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión vendedor, de diez y ocho años de edad y domiciliado últimamente en Logroño; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Pamplona para ingresar a sufrir la pena de atresto que le ha sido impuesta en dicha causa.

**GARCÍA VELAZQUEZ, Pedro;** recaudador de contribuciones, vecino de Zaragoza, domiciliado en la calle de San Blas, número veintiséis, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha población, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión, decretada en causa que se sigue sobre estafa de dinero.

**Pedro,** de estado soltero, profesión panadero, de unos veintidós años, soldado voluntario del regimiento de Cuenca; domiciliado últimamente en Vitoria; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para recibir indagatoria y constituirle en prisión provisional.

Por igual plazo, el padrón de carruajes de lujo. Maella, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Cardona.

**Mesones de Isuela;** durante el plazo de ocho días se hallan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y el padrón de edificios y solares. Mesones de Isuela, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, Cirilo Morlanes.

**Monterde;** durante los plazos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, confeccionados para el año 1920-21:

Matrícula industrial y padrón de cédulas personales. Monterde, 6 de marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Pardos.

**Nuez de Ebro;** por el tiempo reglamentario estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formados para el año corriente. Nuez de Ebro, 12 de marzo de 1920.—El Alcalde, José Gállego.

**Oseja;** formadas las cuentas municipales correspondientes a los años 1912 a 1918-19, ambos inclusive, quedan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, para que sean examinadas, y poder producir las reclamaciones a que haya lugar.

Oseja, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, Ramón Aznar.

Remolinos

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes formados para el año 1920-21:

Repartos de contribución rústica, padrón de edificios y solares y matrícula industrial.

Remolinos, 8 de marzo de 1920.—El Alcalde, P. O. Luis Bellido.

**Santa Cruz de Moncayo;** desde el siguiente día al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por el término reglamentario, los documentos siguientes, formados para el próximo año económico de 1920-21: Y

Reparto de la contribución rústica y pecuaria, ídem de urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Santa Cruz de Moncayo, 8 de marzo de 1920.—El Alcalde, Miguel Berges.

Torralbilla

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos celebratorios siguientes, para 1920:

Repartos de contribución rústica, listas cobradoras de urbana y padrón de cédulas personales.

Torralbilla, 10 de marzo de 1920.—El Alcalde, Lamberto Racho.

Vistabella

El presupuesto municipal de este pueblo, formado para el año 1920-21, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Vistabella, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, Tomás Mainar.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Cariñena.**

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en expediente de apremio seguido contra Prudencio Ortiz y otros, vecinos de Cosuenda, para hacer efectivas las multas impuestas por el señor Ingeniero de Montes de esta provincia, sobre infracción de la ley de este ramo, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, con las demás condiciones de la anterior, las fincas que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos noventa y nueve correspondiente al día diez y siete de diciembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día ocho de abril más próximo viniente, a las once horas.

Dado en Cariñena, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veinte.—Salazar.—D. S. O., José Isiegas, Secretario sustituto.

**Daroca.****Cédula de notificación.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido, se notifica a Auspicio de Gracia Expósito, cuyo domicilio se ignora y que fué vecino de Cariñena, que la Sección segunda de la Audiencia de Zaragoza, por auto de veintisiete del pasado noviembre, declaró remitida la condena impuesta al mismo, en causa contra dicho sujeto sobre hurto, en virtud de haber transcurrido los tres años por los que se suspendió el cumplimiento de la condena, sin constar haya delinquido.

Daroca, ocho de marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. H., Miguel Linares.

**Egea de los Caballeros.**

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda se instruye sumario por delito de hurto de dos reses lanares contra Silvano Arbués Antoni, de veinte años, natural de Agüero, hijo de Santos y Antonia, cuyo actual paradero se ignora, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala-audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le perará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Egea de los Caballeros, a ocho de marzo de mil novecientos veinte.—Angel Díez de la Lastra.—El Secretario, Cándido Arregui.

**Zaragoza—Pilar.****Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre estafa de dinero, ha dictado providencia con esta fecha acordando se cite a Maximino Candial Mainar, de veintiún años,

soltero, jornalero, que pernoctaba en la casa de recogimiento de la calle de San Martín, número diez, cuyo paradero se ignora; para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 8 de marzo de 1920.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

**Zaragoza.—Pilar.****Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Valero Lorente, sobre daños, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Eduardo Mallén, Presidente de Sindicato de dependientes de comercio, domiciliado en la calle del Molino, núm. cinco, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el término de quinto día, ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 10 de marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

## JUZGADOS MUNICIPALES

**Villafeliche.**

D. Mariano Esteban Langa, Juez municipal de Villafeliche;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Pablo García Ubalde, vecino de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día cinco de abril, a las once, comparezca en este Juzgado, sito Casa Consistorial, a contestar la demanda de juicio verbal civil contra el mismo, interpuesta por D. Robustiano López, en nombre y representación de D. Pedro Concellón, sobre reclamación de cuatrocientas ochenta pesetas; previniéndole que de no comparecer por sí o legítimamente representado, seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al demandado por su ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza, en Villafeliche, a doce de marzo de mil novecientos veinte.—Mariano Esteban.—P. S. M. Tomás Obón, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL

**Electra del Guadalopec.****Sociedad anónima.**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Sobrarbe, 67, el día 31 del actual, a las once de su mañana, para someter a su aprobación la memoria relativa al ejercicio pasado de 1919, repartó de beneficios y otras proposiciones, con arreglo a los Estatutos sociales.

Zaragoza, 10 de marzo de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, José Amorós.